

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE:	NADIA VERONICA BARRERA REYES
DEMANDADO:	DORA GIRALDO DE TATIS E
	INDETERMINADOS
RADICADO No.	2020-00014

Cumplido lo ordenado en auto anterior en el cual conforme con el artículo 132 del C.G.P. se efectuó control de legalidad y vencido como se encuentra el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Registro Nacional De Procesos De Pertenencia ítem 054, sin que ninguna persona compareciera ni las partes hicieran manifestación alguna se entiende saneada cualquier irregularidad acorde con ese normativo.

En aras de continuar con el trámite del proceso, se DISPONE:

RATIFICAR el nombramiento del curador AMADOR RIAÑO LEON, en representación de la demandada y las Personas Indeterminadas, quien se notificó en este asunto el 5 de agosto de 2022 y contestó en tiempo la demanda, propuso excepciones, **COMUNÍQUESELE ESTA DECISIÓN** al correo electrónico registrado para que si a bien lo tiene se manifieste como corresponda.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte actora recorrió en tiempo el traslado del escrito exceptivo presentado por la demandada, mediante correo del 21 de septiembre de 2022 ítem 52 (DescorreTraslado).

REQUERIR a la parte actora para que allegue el registro fotográfico de la fijación de la valla y el certificado de tradición y libertad actualizado donde conste la inscripción de la demanda.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Yp

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514cb166a20d92f3187002e1f47ff6e74c716e8764dc09d098b803bc808d080d**

Documento generado en 06/06/2023 09:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>